

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, informando que el señor Gonzalo Gómez Quintero, rematante dentro del presente asunto, allego solicitud donde requiere que el Despacho le haga entrega del bien adjudicado de acuerdo con las disposiciones del artículo 455 del C.G.P., puesto que la administración del Edificio Alcázar de los Laureles P.H, lo esta requiriendo por cuotas de administración en mora.

Para la aprobación del remate se tuvo en cuenta el pago de cuotas de administración atrasadas hasta el 31 de marzo de 2021, por valor de \$21.876.727

Por otro lado, fue allegado el oficio No OECM22-4242, procedente de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad, comunicando el levantamiento del embargo del crédito de la presente ejecución

Manizales, julio trece (13) de dos mil veintidós (2022).



LUIS FERNANDO SEPÚLVEDA JIMÉNEZ
OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Manizales, julio trece (13) de dos mil veintidós (2022)

Referencia

Demanda: **EJECUTIVO**
Demandante: **BANCO BBVA**
Demandados: **JULIÁN GÓMEZ MORALES**
Radicado: 17001-31-03-003-2009-00314-00
Sustanciación: 504

Vista la constancia secretarial que antecede, se procede a informar al señor Gonzalo Gómez Quintero, que revisado el expediente y de conformidad con la providencias del 11 de marzo de 2021 y del 10 de diciembre del mismo año 2021, se tiene que las cuotas de administración del Edificio Alcázar de los Laureles P.H. fueron canceladas hasta el 31 de marzo de 2021, fecha que se tuvo en cuenta para la cancelación de los gravámenes que afectaban los bienes inmuebles rematados y por tanto, es lógico entender que después del 31 de marzo de 2021, se generaron nuevas cuotas de administración, que estarán a cargo de la persona rematante.

Cabe resaltar que, mediante providencias del 10 de diciembre de 2021 y 31 de enero de 2022, fueron autorizados la devolución de dineros que el rematante canceló por pago de impuesto predial y cuotas de administración que fueron canceladas hasta el 31 de marzo de 2021.

Ahora, respecto de la solicitud de ordenar a la administración del Edificio Alcázar de los laureles P.H., para que expida paz y salvo por cuotas de administración, se accederá a la misma, pero aclarando que la constancia que se expida será hasta el 31 de marzo de 2021, por encontrarse probado en el expediente que el rematante cancelo la suma de \$21.876.727, por cuotas de administración atrasadas.

Por último, se agrega y pone en conocimiento el oficio No OECM22-4242, procedente de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad, comunicando el levantamiento del embargo del crédito de la presente ejecución, visible en el archivo número 25 C07 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Geovanny Paz Meza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71a2f9db34dfcd3b5742500c47d92bc5ca79d86d98c074bd926429de7ea98004**

Documento generado en 13/07/2022 03:15:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>